

**15**

## **Hostales**

### **Definición**

Establecimiento que suministra los servicios supletorios a los del hogar familiar, alojamiento, pensión de pertenencia grupal para pacientes en riesgo Psicosocial, vulnerables, que no pueden convivir con un grupo familiar o hacerlo en forma individual y por ende requieren de esta estructura para una mejor inserción social, estando o no bajo asistencia especializada.

Los establecimientos denominados HOLEPAM también se encuadran en este módulo.

### **Destinatarios**

Personas con EMSyD.

### **Prestador**

Características Generales:

- Cada Hostal podrá alojar hasta 16 personas.
- Deberá estar destinado a personas con EMSyD y/o los adultos mayores, vulnerables por su situación socio económica, en riesgo de pérdida de lazos afectivos (familia, amigos, vecinos, etc.) configurándole a los mismos una red de contención social.
- Los establecimientos denominados HOLEPAM podrán alojar pacientes menores de 60 años hasta 30% del total, a fin de contemplar situaciones especiales con el objetivo de evitar el desarraigo, preservar la familia y contener el problema psicosocial. Las actividades a desarrollar incluyen el suministro y administración de los servicios de alojamiento, comidas, servicios generales (luz, gas, calefacción, etc.).
- Se estimularán actividades grupales, reuniones de todos los integrantes del Hostal, en las que tratarán los temas vinculados con la convivencia, recepción de nuevos huéspedes, resolución de problemas y otros.
- El paciente hospedado y en lo posible un familiar allegado deberá firmar un conforme de internación, este familiar será el responsable de su estadía y eventual alta.
- El o los responsables, controlarán que los internados dispongan de los medicamentos necesarios (los medicamentos están excluidos del módulo).
- Se deberá brindar un ambiente familiar y tranquilo, pero nunca aislado del medio. A tal fin, se deberá proveer los medios de comunicación que permitan el pleno conocimiento de la realidad, tales como radio, televisión color, diarios, revistas de actualidad, etc.
- Se fomentará en los internados, la inclinación hacia una o varias tareas de estimulación cognitiva y se les organizarán actividades de recreación programadas a través del personal contratado o terceros.
- Se deberá llevar libro de Ingreso y Egreso, sellado y foliado por la Zona de Salud correspondiente.
- El titular del establecimiento habilitado será el responsable del estado de salud y bienestar integral de los alojados.

### **Modalidad de Cobertura**

Autorización mensual contra presentación de informe de evolución y conformidad del paciente y/o familiares o responsable legal.

Ver Anexo I de incompatibilidad entre módulos.

**Mínimo Prestacional**

- Cobertura de psiquiatría: dos visitas regladas por mes, más las veces que sea necesario en cualquier horario en caso de descompensación y/o situación de urgencia por parte de los convivientes en la casa.
- Control de Médico General o de Familia y/o Geriatría y/o Clínico: semanal.
- Enfermería: diario.
- Trabajo social y/o Acompañante Terapéutico/operador comunitario: diario, en la intensidad necesaria para un seguimiento integral y responsable.
- Podrán integrarse a la institución y participar en las tareas, otros profesionales tales como: terapeuta ocupacional, kinesiólogo, psicólogo, psicólogo, cuidadora de ancianos, dietista o nutricionista, o asistente social, cuando a criterio del propietario y/o responsable médico sean necesarios.
- El responsable del establecimiento, deberá disponer del personal suficiente para realizar actividades de limpieza, asistencia, lavado de ropa y cocina entre otras.
- Se incluye en el módulo la hotelería y 3 comidas diarias más 2 colaciones para los usuarios del módulo.
- Se excluye la medicación, las prácticas complementarias y los traslados eventuales necesarios.

**Aranceles:** **\$ 4.500.-** por mes.